MEMORANDO

Radicado No: 202439300000012023

Para: **Dra. RENY GONZÁLEZ VARGAS**
Directora Regional (E)

Asunto: Solicitud Trámite Convenio.

Fecha: 2024-03-22

Cordial saludo;

Mediante el presente memorando, se remite la documentación precontractual, para la suscripción del convenio con el ente territorial. Para la vigencia 2024, como se describe a continuación:

NIT	ENTIDAD	BPIN
891.855.017-7	Alcaldía de Yopal	2018011000666

Atentamente,

Sandra Milena Gonzalez Cardenas
Profesional especializado con funciones de Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica.

Aprobó: Sandra Milena Gonzalez Cardenas – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Revisó: Daniel Casadiegos – enlace Territorial PI
Proyectó: Julio Cesar Gutierrez- Contratista PI

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis Maria Jimenez.
Teléfono: 6354521 – 6353102 - 6354586
Linea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Marzo 2024**
Área solicitante: ***Grupo de Asistencia Técnica.***	
Responsable del área solicitante: SANDRA MILENA GONZALEZ CARDENAS - Profesional Especializado con Funciones de Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica	
Objeto: Aunar, Articular y Coordinar esfuerzos, recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y financieros, entre **el ICBF** y el **MUNICIPIO DE YOPAL** para la operación de los programas de educación inicial, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, la prevención de vulnerabilidades y amenazas, la garantía y el restablecimiento de los derechos, así como el bienestar de las familias más vulnerables del territorio.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación: El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, integrado por el decreto 1074 de 2023 al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia / de éstos sobre los derechos de los demás.

Que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado que tiene por objetivos fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los niños y niñas. (Ley 7 de 1979, y Articulo 1 del Decreto 1137 de 1999).

Que el servicio público de bienestar familiar se presta a través del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar", por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados. (Artículo 12 Ley 7 de 1979, Articulo 1 del Decreto 1137 de 1999).

Que el ICBF, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y en resguardos o territorios indígenas. (Art. 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Marzo 2024

Que la misión del ICBF se enmarca en el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia y la Constitución Política en sus artículos 2°, 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios.

Que conforme el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Para tal efecto, se pueden adherir a los convenios o contratos derivados del presente convenio marco, otras entidades públicas o privadas u organismos de cooperación previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Que el Departamento y el Municipio son entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, cuyas funciones en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 40, 12°, 13°y 22° establece que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infancia y Adolescencia corresponde al ICBF como rector del Sistema Nacional de Bienestar, asesorar a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez y adolescencia.

Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 936 de 2013 corresponde al ICBF, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez.

Que el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 11 y 13 determina que en todos los departamentos, distritos y municipios, como condición para la articulación funcional de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán Consejos para la Política Social. La integración y fijación de funciones de tales Consejos serán de competencia del alcalde y del gobernador y en todo caso, deberán encargarse, entre otras materias, del análisis y políticas de infancia y familia;

Que el documento CONPES 102 de 2006 y el CONPES 140 de 2011 dan lineamiento para políticas y programas de protección social contra la extrema pobreza y seguimiento a las metas y objetivos del milenio en el tema de Familia.

Que los documentos CONPES 113 de 2008 y CONPES 140 de 2011, aprueban e implementan la política de seguridad alimentaria mediante la formulación de planes territoriales sobre la base de los diagnósticos,

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Marzo 2024

y realizan seguimiento a las metas y objetivos del milenio, y modifican el CONPES social 91 de 2005: "Metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio, brindan lineamientos sobre el tema de Seguridad Alimentaria".

Que el documento CONPES 3622 de 2009, declara la importancia estratégica de los proyectos de inversión, en el tema de niñez y adolescencia.

Que los documentos CONPES 123 de 2009, 115 de 2008 y 109 de 2007 están orientados a aprobar recursos y comunicar los departamentos la distribución de los mismos; a la distribución de recursos del sistema general de participación; a crear centros de atención temprana en los departamentos, dirigidos a Primera Infancia, entendida ésta como la etapa de los niños y niñas entre los O y 5 años y 11 meses.

Que el documento CONPES 3660 de 2010, plantea construir Centros de infancia, caracterizar a la población, y brindar capacitación para el tema de grupos étnicos.

Que el documento CONPES 3673 de 2010 establece la Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados al Margen de la Ley y Grupos Delictivos Organizados. Esta política invita a diferentes niveles de gobierno, las familias, la sociedad y la comunidad internacional a unir esfuerzos para la disminución y desaparición del fenómeno. Que el documento CON PES 3629 de 2009 establece la política de atención al adolescente en conflicto con la ley, ordena la formalización de mesa técnica infraestructura en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente — SRPA- que busca fortalecer los procesos de inclusión.

Que el **Plan de Desarrollo Potencia Mundial de la Vida** identifica las acciones y responsabilidad que abordará el poder ejecutivo. Dada la integralidad requerida, tales responsabilidades corresponden a una amplia gama de entidades gubernamentales y no solamente a las tradicionalmente relacionadas con la niñez y la adolescencia. Las responsabilidades del ejecutivo serán reforzadas por los demás poderes del Estado, pues a todos compete en conjunto, la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Y en su ítem **C. Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar** determinó en el numeral 1.

"Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad Para hacer de Colombia una potencia mundial de la vida proponemos una visión de educación que parte de una idea: la paz y la educación son un solo proyecto. Sin equidad territorial, con jóvenes desterrados de cualquier forma de esperanza, sumidos en el miedo 2. Seguridad humana y justicia social 78 a la exclusión, será imposible hablar de paz. La educación como derecho, potenciará las capacidades diversas de personas y comunidades para construir más y mejores historias de desarrollo. La apuesta es por una educación humanista, confiada en la capacidad colectiva de resolver nuestros asuntos más urgentes; una educación que conduce a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento."

a. Primera infancia feliz y protegida. *Para avanzar de manera progresiva en la universalización de la atención integral a la primera infancia, se plantea pasar de 1,9 millones de niños de 0 a 5 años atendidos en el último cuatrienio a 2,7 millones de niños en los próximos cuatro años, en el marco de una atención integral en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado. Se contará con atención desde la oferta de*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Marzo 2024

ICBF y del sector educativo, para así garantizar que la primera infancia crece en condiciones de amor, juego, protección, la música y el arte. Para la construcción de trayectorias educativas, así como la garantía del derecho a la educación inicial desde la primera infancia, se realizará por primera vez en el país un seguimiento longitudinal y atención integral de calidad a una cohorte de niños nacidos a partir del 7 de agosto de 2022, la "Generación de la Paz". Se buscará que esta cohorte de niños logre una garantía de tránsitos armónicos, pertinentes y de calidad en su trayectoria educativa, con docentes suficientes, cualificados y en condiciones dignas".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, los gobernadores y alcaldes son responsables del diseño ejecución y evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en sus territorios; realizar el diagnóstico de la situación de la niñez y la adolescencia en su departamento y municipio, con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deberán atender en su Plan de Desarrollo, así como determinar las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán para ello.

Que el ICBF como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas. (Art.205 del Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006).

1.2 Descripción de la necesidad:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas competentes inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia de 1991, establece como derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. En tal sentido y para dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales que conforman el bloque de constitucionalidad que hacen parte del ordenamiento jurídico que se ocupan de la atención y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y jóvenes en conflicto con la ley. Así pues, el ICBF con base en los lineamientos del plan nacional de desarrollo contenido en la ley 152 de 1994 diseñó el plan indicativo institucional.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Marzo 2024**

Que en el municipio de Yopal Casanare se oferta el servicio integral a la primera infancia mediante sus distintas modalidades de atención, como un medio de desarrollo integral de los niños y las niñas de cero a cinco años, mediante la protección y garantías de sus derechos, la educación inicial cuidado salud, nutrición, protección y participación. Este servicio está diseñado para la atención presencial en espacios adecuados e idóneos, mediante la armonía en un ambiente educativo, formativo y efectivo adecuado a la metodología y potencialización del servicio, siendo necesario la adecuación de infraestructuras acorde a medios y metodologías determinadas y establecidos por los estándares del ICBF, requiriendo infraestructura como medios necesarios para la congregación y asistencia de los beneficiarios a atender en el municipio.

Que en cumplimiento de los mandatos legales que le asiste al municipio, se adquirieron bienes inmuebles destinados para la atención de los servicios de primera infancia, distribuidos de la siguiente manera:

UDS	Dirección
Compartir	Carrera 29 No 36ª 44
Heliconias	Calle 65 No 4- 21
La Zaranda	Carrera 10 No 9-25
Luz del Mañana	Carrera11 No 31 -40
San Marcos	Calle 54 1E oeste 35
Alcaravancitos	Corregimiento Alcaravan la Niata de la vereda la Niata del municipio de Yopal.

Que el ICBF Regional Casanare suscribió contratos de aporte con las entidades administradora de servicio para la prestación del servicio de los niños del municipio, requiriendo la infraestructura para albergar un aproximado de **887 beneficiarios**, de acuerdo con la programación de la atención establecida.

Que, según lo dispuesto en los artículos 12°, 13°, 21° y 22° el Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar, en el caso de los departamentos y contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignados y su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local, en el caso de los municipios. Que, por lo anterior, se requiere del aporte del municipio para el mantenimiento de la infraestructura y el adecuado funcionamiento para garantizar el servicio, teniendo en cuanta los estándares de calidad y seguridad de la atención ofertado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el convenio interadministrativo no genera erogación presupuestal para las partes; sin perjuicio de la posibilidad de incluir recursos en los convenios o contratos derivados, previo cumplimiento de los requisitos de ley y disponibilidad presupuestal de las partes.

1.3. La presente contratación requiere registro en PACCO.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Marzo 2024

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto: Aunar, Articular y Coordinar esfuerzos, recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y financieros, entre el ICBF y el MUNICIPIO DE YOPAL para la operación de los programas de educación inicial, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, la prevención de vulnerabilidades y amenazas, la garantía y el restablecimiento de los derechos, así como el bienestar de las familias más vulnerables del territorio.

2.2 Plazo de ejecución: El plazo del presente convenio será de **CINCO (05)** años, contado desde su perfeccionamiento. Esto atendiendo el artículo 44 de la Constitución Política, que establece el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, por cuanto sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás y obliga a que la familia, la sociedad y el Estado asistan y protejan al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. El presente podrá prorrogarse en su vigencia previo mutuo acuerdo de las partes.

2.3 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será el **Municipio de Yopal, Casanare**.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de **Yopal, Casanare**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Identificación del contrato a celebrar: De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

3.1 Modalidad de selección:

La modalidad será contratación directa para suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998 artículo 6to y 95, y en lo concerniente por los postulados de la Ley 80 de 1993, respecto de los contratos o convenios derivados se aplicará cuando sea pertinente el régimen especial de aporte previsto para el ICBF conforme a los artículos 21 de la Ley 7/79, 125 a 128 del Decreto Reglamentario 2388/79, y 17 y 19 del Decreto 1137/99, artículo 30 numeral 6 y 43 del manual de contratación, los artículos 113 y 209 de constitución política de Colombia.

De conformidad con lo anterior, es pertinente suscribir un convenio para "Aunar, Articular y Coordinar esfuerzos, recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y financieros, entre **el ICBF** y **el municipio de YOPAL** para la operación de los programas de primera infancia, niñez y adolescencia, familias y comunidades con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, la

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Marzo 2024

prevención de vulnerabilidades y amenazas, la garantía y el restablecimiento de los derechos, así como el bienestar de las familias más vulnerables del territorio" corresponde a:

a) Licitación Pública _____
b) Selección Abreviada:
I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____
c) Concurso de méritos:
I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____
d) Contratación Directa:
I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos _X___
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

3.3. Código (s) UNSPSC: 80131801 Producto: Administración de propiedades

NO APLICA

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos el presente convenio NO cuenta con valor determinado. El ICBF por su lado destinará recursos para la operación de los programas de primera infancia, niñez y adolescencia, familias y comunidades con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, la prevención de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Marzo 2024

vulnerabilidades y amenazas, la garantía y el restablecimiento de los derechos, así como el bienestar de las familias más vulnerables del territorio, mediante los contratos de aporte que suscribe con la Entidades Administradoras del Servicio de Bienestar Familiar. El Municipio destinará de sus recursos por su lado para atención a los niños, niñas y adolescentes mediante sus diferentes modalidades de contratación y ejecución presupuestal para el mismo fin.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Para esta contratación No Aplica fuente por cuanto no se genera erogación presupuestal

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Las entidades deben ser del orden ejecutivo y/o territorial y sus representantes legales contar con capacidad para suscribir el presente convenio.

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Municipio

7.1.2 Garantizar permanentemente la prestación del servicio de vigilancia de las unidades de servicio de propiedad del Municipio.

7.1.3 Garantizar permanentemente el pago de los servicios públicos (agua, luz y gas) de las unidades de servicio de propiedad del Municipio.

7.1.4 Realizar las adecuaciones y/o mantenimientos requeridos en las infraestructuras propios del Municipio durante la ejecución del convenio, garantizando la prestación interrumpida del servicio de atención integral a la primera infancia.

7.1.5 Designar a las personas que conformarán el comité técnico.

7.1.6 Garantizar anualmente la asignación de los recursos requeridos para el funcionamiento de las unidades de servicio de propiedad del Municipio.

7.1.7 Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del convenio.

7.2. Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Efectuar el aporte correspondiente para la atención de la primera infancia, a través de la modalidad Institucional en su forma de atención Centro de Desarrollo Infantil - CDI. Este aporte estará sujeto a lo que disponga anualmente el ICBF para la modalidad y será el ICBF el encargado de adelantar el proceso de contratación para el efecto, de conformidad con las normas y lineamientos que rigen la materia.

7.2.2 Asesorar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de la modalidad, de conformidad con las orientaciones y/o directrices de la Sede Nacional.

7.2.3 Designar a las personas que conformarán el comité técnico.

7.2.4 Facilitar la participación que constitucional y legalmente le corresponde a la comunidad y la que les compete a los organismos de control social conforme a las normas vigentes, como instrumentos de veeduría y control para la administración de los recursos y del servicio.

7.2.5 Las demás que le correspondan conforme a la naturaleza del convenio.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Marzo 2024

7.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: Mediante la acción conjunta y concertada, **EL MUNICIPIO** y el **ICBF** promoverán primordialmente las siguientes actividades:

7.3.1 Posicionar la primera infancia como una prioridad dentro de las políticas públicas locales, para lo cual se cualificarán los espacios de socialización, donde los niños reciben atención y cuidado con el fin de promover su desarrollo integral junto con sus familias y propiciar su participación como sujetos de derecho.
7.3.2 Construir redes entre la comunidad para la realización de acciones concretas que contribuyan a la cualificación de la atención y el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y sus familias.
7.3.4 Garantizar la consecución de los recursos necesarios para cumplir con los compromisos aquí adquiridos.
7.3.5 Garantizar el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil – CDI que se establezcan mediante anexos conjuntos, que harán parte integral de este convenio.

7 FORMA DE PAGO. NO aplica

8 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

8.1 SUPERVISIÓN: EL **ICBF** controlará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el presente convenio a través del **Coordinador del Centro Zonal Yopal,** quien ejercerá la supervisión del presente convenio conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL ICBF, así como en lo estipulado en la presente minuta. Y por parte del **MUNICIPIO, la supervisión será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social y/o quien designe.**

PARÁGRAFO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

8.1. Suscribir el Acta de Inicio del presente convenio interadministrativo.
8.2. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio.
8.3. Comunicar en forma oportuna al director de la Regional, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio.
8.4. Comunicar en forma oportuna al director de la Regional la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8.5. Convocar a Comité Técnico de manera periódica.
8.6 Cumplir con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de la gestión de supervisor de este tipo de convenio.

8.2 Interventoría. *"No Aplica"*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Marzo 2024

9. COMITÉ TÉCNICO: La coordinación y seguimiento del presente convenio estará a cargo de un comité técnico, el cual estará conformado por parte de **EL MUNICIPIO** por mínimo dos (2) servidores públicos designados por el Alcalde y por parte de **EL ICBF** por mínimo dos (2) los servidores públicos designados por el Director de la Regional, comité que será presidido por EL ICBF, quien será el encargado de convocar a las reuniones y de elaborar las actas de las reuniones y de su archivo y custodia.

Serán funciones del comité, entre otras, las siguientes:

9.1. Direccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
9.2. Determinar las actividades necesarias para el cabal desarrollo del convenio.
9.3. Realizar el seguimiento de las actividades previstas a cada una de las entidades participantes.
9.4. Efectuar controles requeridos para garantizar que el convenio se ejecute.
9.5. Revisar y aprobar las actas que surjan en desarrollo del convenio.
9.6. Reunirse ordinariamente cada mes y de manera extraordinaria cuando por lo menos uno de sus miembros lo convoque.
9.7 Elaborar acta escrita de sus actuaciones.
9.8. Establecer los mecanismos que permitan el cumplimiento de las actividades derivadas de este convenio dentro de un concepto de integridad, equidad y solidaridad.
9.9. Remitir a las oficinas jurídicas o quienes hagan sus veces en EL ICBF y en EL MUNICIPIO los documentos que soportan sus actuaciones para que reposen en la carpeta del convenio.
9.10. Las demás que por su naturaleza le sean establecidas.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El presente contrato Interadministrativo **NO requiere constituir Garantías**. Los contratos derivados que suscriban las entidades deberán considerar pertinente solicitarlas de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

12.VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

Teniendo en cuenta que el presente convenio no genera erogación presupuestal, no se considera necesario la aprobación del comité de contratación.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Marzo 2024**

13. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera ningún vínculo laboral entre las partes ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del presente convenio, toda vez que el mismo se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera por parte de quienes intervienen en el mismo.

14. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II, fecha a partir de la cual se puede determinar el inicio de su ejecución, previo cumplimiento de los requisitos necesarios.

15. SUSPENSION: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

16. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por acuerdo bilateral. **2)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán que se solucionen preferencialmente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

18. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

PARÁGRAFO. Para efectos de notificación, **EL ICBF** tiene su domicilio en la Diagonal 9 No. 9 – 85 y **EL MUNICIPIO** en el Palacio Municipal Yopal, ubicado en la Diagonal 15 No. 15-21.

19. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expida normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

20. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar la debida reserva y a hacer un uso diligente y discreto de la información que reciban, produzcan, modifiquen, analicen o entreguen en desarrolló del objeto del convenio. Las partes aceptan que dicha confidencialidad deberá guardarse y regirse bajo los términos de la ley colombiana especialmente en lo que tiene que ver con las

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Marzo 2024

obligaciones y deberes de los servidores Públicos. La protección indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

21. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

22. ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio los inventarios de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil- CDI de propiedad del Municipio.

23. ANEXOS.

23.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
23.2 Convenio interadministrativo (Cuando Aplique)
23.3 PACCO

24. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Profesional especializado con Funciones de Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica	**SANDRA MILENA GONZALEZ CARDENAS**	

Para este aparte, el Estudio Previo deberá ser firmado por el directivo del área donde nazca la necesidad de contratación.

Revisó: Daniel Alberto Casadiegos / Enlace Territorial de Primera Infancia
Elaboró: Julio Cesar Gutierrez / enlace de Primera Infancia. *Julio Gutierrez*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BIENESTAR FAMILIAR

Denominación del bien o servicio	**PROCESO** **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** **FORMATO - Anexo FCT - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos** **Aunar, Articular y Coordinar esfuerzos, recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y financieros, entre el ICBF y el MUNICIPIO DE YOPAL para la operación de los programas de educación inicial, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, la prevención de vulnerabilidades y amenazas, la garantía y el restablecimiento de los derechos, así como el bienestar de las familias más vulnerables del territorio.**	**Anexo #**	**3**
		Fecha	**15/10/2021**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del convenio.	Retraso en el desarrollo del objeto del convenio.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF-CONTRATISTA	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas y evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Alcaldía de Yopal	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor del convenio a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	SEMANAL
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Politi	No lograr el desplazamiento por la ocurrencia de eventos o situaciones por causas de orden público.	Retraso en el desarrollo de las actividades y desarrollo del objeto del convenio.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF-CONTRATISTA	Desarrollar medidas de contingencia para solucionar este tipo de situaciones y ajustar el cronograma y el plan de trabajo	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medi	Si	ICBF y Alcaldía de Yopal	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma y plan de trabajo convenio, por parte del supervisor del convenio.	SEMANAL
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en los procesos por parte de las diferentes áreas del ICBF que intervienen directa o indirectamente en la ejecución contractual .	Retraso en el desarrollo del objeto del convenio.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Me	ICBF	Establecer alternativas de solución al interior del ICBF en cada situación que se presente.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Me	Si	ICBF y Alcaldía de Yopal	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma y plan de trabajo del convenio, por parte del supervisor del convenio.	SEMANAL
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que ocasionen la inejecución del convenio.	Retraso en el desarrollo del objeto del convenio.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alt	ICBF-CONTRATISTA	Modificación del cronograma y plan de trabajo del convenio.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Baj	Si	ICBF y Alcaldía de Yopal	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación	Seguimiento a la ejecución por parte del supervisor del convenio, mediante la verificación de documentación de los servicios prestados en el territorio.	SEMANAL
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros)	Conflictos laborales e incumplimiento de las actividades programadas, a cargo del ente territorial, lo que generaría retraso en el desarrollo del objeto del convenio. Acciones judiciales.	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	En el evento que se que se presente este situación se debe verificar que la ESAL este cumpliendo con los normatividad relacionada con riesgos laborales. Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas como el remplazo de	2=Improbable	1= Insignificante	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Alcaldía de Yopal	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento a cada uno de los eventos que se presenten.	SEMANAL
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información Se materializa cuando en cumplimiento de sus obligaciones, el aliado administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo del objeto convenio o sin las debidas autorizaciones establecidas por el ICBF.	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética establecida por el ICBF. Conocimiento y aceptación, por	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	NO	ICBF y Alcaldía de Yopal	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación	Seguimiento y verificación en el comité técnico sobre la información administrada y entregada al aliado	SEMANAL
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por utilización de imagen corporativa sin previa autorización del ICBF.	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alt	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Baj	NO	ICBF y Alcaldía de Yopal	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación	Seguimiento y verificación al uso de la imagen por parte del aliado	SEMANAL
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio del Convenio.	Desequilibrio para las partes	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Me	ICBF-CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Baj	Si	ICBF y Alcaldía de Yopal	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización de la normativa relacionada con el Convenio.	SEMANAL
9	General	Externo	Ejecución	Social	Dificultades de acceso al territorio focalizado, debido a las difíciles condiciones climáticas de dichos territorios.	Retraso en la ejecución de actividades y objeto del Convenio.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alt	ICBF-CONTRATISTA	Ajustar el cronograma y plan de trabajo de ejecución del convenio. Elaborar planes de contingencia que contemplen	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Me	Si	ICBF y Alcaldía de Yopal	Ejecución	Liquidación	Seguimiento al cronograma y plan de trabajo del convenio.	SEMANAL
10	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por servicios adicionales: se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del convenio.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	1=Raro	2= Menor	3		ICBF	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1=Raro	1= Insignifica	2		NO	ICBF	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del convenio y comunicación a las demás personas intervienen en la ejecución.	SEMANAL
11	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo	CONTRATISTA	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación al Convenio.	1=Raro	1= Insignifi	2	Riesgo	No	Supervisor del Convenio	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del convenio y comunicación a las demás personas intervienen en la	SEMANAL
12	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del Convenio	1=Raro	1=Insignifica			ICBF	Seguimiento de la expedición del registro presupuestal	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Baj	Si	ICBF	Suscripción del convenio	Expedición del registro presupuestal	que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del ente territorial y la dependencia encargada del	1 vez con posterioridad a la firma del Convenio

Denominación del bien o servicio	**PROCESO** **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** **FORMATO - Anexo FCT - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos** **Aunar, Articular y Coordinar esfuerzos, recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y financieros, entre el ICBF y el MUNICIPIO DE YOPAL para la operación de los programas de educación inicial, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, la prevención de vulnerabilidades y amenazas, la garantía y el restablecimiento de los derechos, así como el bienestar de las familias más vulnerables del territorio.**	**Anexo #**	**3**
		Fecha	**15/10/2021**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Dificultades para cumplir con la entrega de los productos en el plazo establecido en el convenio.	Retraso en la ejecución del objeto del convenio.	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	CONTRATISTA	Realizar seguimiento semanal a la ejecución del convenio con el propósito de generar alertas y tratamiento de las mismas para optimizar los tiempos de entrega y que los mismos se den dentro del plazo establecido en el convenio.	4=Probable	2= Menor	6	Riesgo Alto	SI	ICBF y Alcaldía de Yopal	Ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	1. Por medio del seguimiento realizado por la supervisiónefectuada por el ICBF de forma presencial o virtual al desarrollo de las actividades realizadas por el ente territorial. 2. Seguimiento por parte del Comité Técnico del convenio para generar alertar y recomendar tratamientos	SEMANAL

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**2B8C3D16-3260-4124-AE93-7942BE2CC4BD**	
Vigencia:	2024	Fecha y hora de certificación:	22/03/2024 4:10 p. m.
Consecutivo:	13820	Regional:	REGIONAL CASANARE
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
Fecha publicación SECOP:	22/03/2024		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL ICBF Y EL MUNICIPIO DE YOPAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, LA PREVENCIÓN DE VULNERABILIDADES Y AMENAZAS, LA GARANTÍA Y EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS, ASÍ COMO EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL TERRITORIO.			
Valor programado a contratar*:			$0,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$0,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$0,00	$0,00	$0,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 22 de marzo de 2024

Generada por: julian.linares

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.